
**Ordena a los secretarios de todos los órganos
jurisdiccionales de la República que en las órdenes
judiciales emitan un solo telegrama a los
funcionarios o instituciones**

ACUERDO NÚMERO 13-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones administrativas conferidas a la Corte Suprema de Justicia está la de emitir los reglamentos, acuerdos y órdenes ejecutivas que le corresponden conforme a la ley, en materia de las funciones jurisdiccionales confiadas al Organismo Judicial, así como en cuanto al desarrollo de las actividades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Judicial.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los órganos jurisdiccionales de la República utilizan el servicio de correo privado para comunicar mediante telegramas, órdenes de arraigo, órdenes de aprehensión, exhibición personal, localización de personas y órdenes de embargo, remitiendo un promedio de ochocientos telegramas para cada caso, lo que provoca perjuicio financiero al Organismo Judicial, en desmedro de la impartición de justicia, por lo que es necesario tomar medidas urgentes.

CONSIDERANDO:

Que el uso racional de los telegramas, asegura las comunicaciones y evita los perjuicios señalados anteriormente, por lo cual ordena a los secretarios de los juzgados y tribunales de toda la República dar cumplimiento a lo aquí establecido.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 205, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 53, 54 y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 y sus reformas, e integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1. Ordenar a los secretarios de todos los órganos jurisdiccionales de la República, de cualquier ramo, materia o instancia, para que, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para las órdenes judiciales, cumplan con emitir y remitir un solo telegrama a los funcionarios o instituciones que, a continuación se enumeran:

- a. Ordenes de arraigo: al Director General de Migración;
- b. Ordenes de aprehensión: a la Sección de Aprehensiones de la Policía Nacional Civil;
- c. Ordenes de exhibición personal: a la Dirección Nacional de la Policía Nacional Civil;
- d. Ordenes de localización de personas: a la Dirección Nacional de la Policía Nacional Civil;
- e. Ordenes de embargo de cuentas bancarias emitidas por órganos jurisdiccionales: a las instituciones financieras competentes.

Artículo 2. Ordenar a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional del Organismo Judicial, elaborar la normativa necesaria para la efectiva implementación de lo aquí establecido, misma que deberá comprender las unidades y personal responsables, en materia administrativa y judicial, para que exista un control de cumplimiento en el uso de telegramas atendiendo a las órdenes judiciales enumeradas en el artículo anterior y, en materia financiera, para establecer que se realice el pago únicamente por telegrama emitido. Asimismo, deberá regularse lo establecido en el artículo 38, literal h) de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, que se refiere al cumplimiento de deberes de los empleados y funcionarios del Organismo Judicial y la responsabilidad en que incurran por incumplimiento de lo aquí ordenado.

Artículo 3. Este Acuerdo entrara en vigor ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el dos de junio de dos mil diez.

COMUNÍQUESE

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custudio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo

Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar,
Secretario de la Corte Suprema de Justicia..

